



Artículo 30. La Unidad Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y, en su caso, elaborar los proyectos de acuerdos, convenios y contratos en los que se adquieran derechos y obligaciones por parte del Instituto;
- II. Representar los intereses del Instituto en cualquier conflicto legal de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra índole, observando el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión;
- III. Compilar y difundir los ordenamientos jurídicos relacionados con el funcionamiento normativo y operativo del Instituto;
- IV. Elaborar los proyectos de ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del Instituto y someterlos a la consideración del Director General;
- V. Asesorar jurídicamente a los servidores públicos del Instituto en asuntos relacionados con sus funciones;
- VI. Presentar las denuncias o querellas en contra de los probables responsables por la comisión de un delito en agravio del Instituto;
- VII. Elaborar y en su caso revisar los proyectos de reformas a la reglamentación municipal, así como de las iniciativas de ley que proponga el Instituto al Ayuntamiento, y coordinar los demás trabajos relativos a esta materia;
- VIII. Representar al Instituto en los órganos colegiados y las mesas de trabajo en los que éste sea convocado para tratar asuntos relacionados con la normatividad, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le asigne el Director General.

